

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.174

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 991, 992 y 993 de 6 de Diciembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1050, 1051, 1052, 1053 y 1054 de 27 de Junio de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.
Sección Consular y de Naves
Recurso N° 1111 de 5 de Diciembre de 1946, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 171 de 9 de Diciembre de 1946, celebrado entre el Gobierno y el señor Claudio Uribe.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Avisos y Edictos
ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 991
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Aguilera P., Administrador Cajero del Mercado de Colón, en reemplazo del señor José Calazán Pérez, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 992
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Espino, C., Oficial de Tierras de Los Santos, en reemplazo de Manuel I. López, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 993
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricaurte Villalaz, Cadenero de 2ª Categoría, en reemplazo de José I. Apolayo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1052

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1052.—Panamá, 27 de Junio de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Juan Falconett, panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de identidad personal N° 33-282, en su nombre y en el de sus hijos Digna Ursula, panameña, mayor de edad, soltera, Amable Orenco, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 33-550; Moisés Pacifico, mayor de edad, panameño, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 33-1412; Herlinda Rosa, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Hildaaura, panameña, mayor de edad, casada; Arquímedes Ramiro, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26261; Elías, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, con Cédula de Identidad Personal N° 47-26263; Edilberta, mujer, menor de edad, panameña y soltera; José Euminio, menor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N° 2.—Tel. 2417 y 2425-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de edad, soltero, panameño, y de su yerno Alvarez Alberto, panameño, mayor de edad, casado, y en el de sus nietos menores Elías y Edelina, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Mangote", ubicado en el Distrito de Guararé, con una extensión superficial de treinta y dos hectáreas, dos mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados (32 Hts. 2799 m.c.), a la cual recayó la Resolución N° 29, fechada 23 de Febrero del corriente año, expedida por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha ingresado a esta Superioridad, en consulta.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes según el plano confeccionado por el Agrimensor Oficial Dámaso J. Botello, Norte, terreno de Guillito Rivera y Salvador García; Sur, terreno de Manuel Falconett y camino real de Guararé a Los Santos; Este, carretera nacional y J. Falconett y Oeste, terreno de Manuel Falconett y de Francisco Morello.

Se hace constar que los linderos Este y Oeste expresados en el informe del Agrimensor que efectuó la mensura, no concuerdan con los que indica el plano y que habiéndose hecho la corrección del caso, dichos linderos quedan en la forma arriba especificada.

El reparte del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Juan Falconett, jefe de familia	10 hts.
Para Digna Ursula, Amable Ordoño, Moisés Pacifico, Herlinda Rosa, Hildauro, Arquimedes Ramirez, Elías, Edilberta y José Eumilio, hijos de Juan Falconett y su yerno Alberto Alvarez, 2 hts. cada uno	20 "
Para Edelina y Elías, nietos de Juan Falconett, 1 Hts. 2799 m.c. respectivamente	2 " 2799 m.c.
Total	32 hts. 2799 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

Como lo actuado tiene fundamento legal en las disposiciones que regulan la materia, el sus-

crito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia por lo menos de 10 mts., del eje de la carretera nacional a las cercas del terreno que se adjudica, en el lindero Oeste.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Manuel S. Quintero E.

RESOLUCION NUMERO 1053

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1053.—Panamá, 27 de Junio de 1946.

Vistos:

Ha subido a este Despacho, en consulta, la resolución N° 65, fechada 31 de mayo del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, resolución recaída a la solicitud formulada por María Canto, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora, de oficios domésticos, en su nombre y en el de su hijo menor Higinio Canto y Calendaría Canto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, para que se le adjudique, gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional denominado "Alto de los Naranjos", ubicado en el Distrito de Océ.

El globo de terreno en referencia tiene una superficie de diecisiete hectáreas, cinco mil doscientos metros cuadrados (17 hts. 5200 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Brincadora; Sur, camino real del Bejucal a Océ y terrenos libres; Este, terrenos libres, Jesús y Martín Sánchez y Quebrada Panamá y Oeste, camino real del Bejucal a Océ y Celedonio Rodríguez.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para María Canto, Jefe de familia	10 hts.
Para Candelaria Canto, mayor de edad	5 "
Para Hidalgo Canto, menor de edad	2 " 5200 m.c.
Total	17 hts. 5200 m.c.

Esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que rigen la materia. En atención a lo, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del

Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio,

Manuel S. Quintero E.

Para José María y Justa Muñoz, mayores 5 hts. cada una	10 "
Para Mercedes Muñoz Trejos, menor	5 "
Para Francisco Torres Muñoz	5 "
Para Emiliano Torres Muñoz, menor	5 "
Para Gerardo, Saturnino, Clorinda y Virginia Campos Campos 5 hts. cada una	20 "
Para Melitón Montilla Campos, Margarita Ramos Campos y Catalina Gómez Campos 5 hts. cada una (menores)	15 "

Total 82 hts. 4320 m.c.

Según las pruebas del expediente, los adjudicatarios son agricultores pobres y el globo de terreno aludido es de los adjudicables.

La solicitud, basada en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, es legal y su procedimiento es correcto. Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes están obligados a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio,

Manuel S. Quintero E.

RESOLUCION NUMERO 1054

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1154.—Panamá, 27 de Junio de 1946.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución N° 60, expedida el 5 de Junio del año en curso, por la cual se adjudica a título gratuito un globo de terreno baldío nacional de ochenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados (82 Hts. 4320 mc.) de superficie, ubicada en el Distrito de Ocu, a los señores Felipe Muñoz, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 29-2101 en su nombre y en el de su hijo menor Mercedes Muñoz Trejos; Abraham Muñoz, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 29-2586, en su nombre y en el de sus sobrinos menores Francisco y Emiliano Torres Muñoz; Hermenegildo Campos, panameño, mayor de edad, casado, jefe de familia, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 29-1265, en su nombre y en el de sus menores hijos Gerardo, Saturnino, Clorinda y Virginia Campos Campos y de sus nietos Melitón Montilla Campos, Margarita Ramos Campos y Catalina Gómez Campos; José María Muñoz, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 29-2005 y Justa Muñoz, mayor de edad, soltera sin Cédula pero solicitada, en sus propios nombres.

El terreno se denomina "La Sierrita" y sus linderos son los siguientes: Norte, la Quebrada Piña; Sur, camino de Ocu a Ponuga; Este, terreno de Basilio Marin y camino de las Tetos a Los Jaramillos y Oeste, cordillera "El Charco de las Yeguas" y terreno de Domingo Montilla.

Por voluntad de los adjudicatarios el terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción.

Para Felipe Muñoz, jefe de familia	10 hts.
Para Hermenegildo Campos, jefe de familia	7 " 4320 m.c.
Para Abraham Muñoz, mayor de edad	5 "

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1111

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1111.—Panamá, diciembre 5 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial al señor Joseph Allan Beck, norteamericano de tránsito en esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha pueda navegar con la motonave de su propiedad denominada "Calpaniaher", de registro y bandera nortea-

mericanos, dentro de las aguas jurisdiccionales de Panamá, en el Litoral del Pacífico, con el objeto de obtener las pruebas que necesita para formular de manera definitiva al Gobierno Nacional una proposición sobre la pesca del Tiburón y para el establecimiento de una planta en la ciudad de Panamá, para refinar el aceite de hígado y para la preparación de los productos derivados de la carne y la piel del Tiburón. El permiso de pesca respectivo debe ser expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallot.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 171

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Claudio Uribe, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 22 de Octubre de 1946, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Claudio Uribe, como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 22 de octubre de 1946.

2º A pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Contratista,

Claudio Uribe.

Aprobado:

El Contrador Gral. de la República
ENRIQUE A. JIMENEZ.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO.

SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Seager, Evans & Co., Limited, constituida y exis-

tente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en The Distillery, Deptford Bridge, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SEAGER'S—

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Ginebra seca y Ginebra de naranja, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 532,893 de junio 24 de 1932, renovado por catorce años contados desde junio 24 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Poder, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

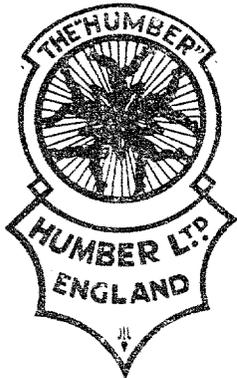
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Humber Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Humber Road, Stoke, Coventry, Warwickshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste del diseño de una rueda y dos piernas radiadas en combinación con las palabras



y el nombre y dirección de los solicitantes, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Bicicletas, triciclos y vehículos de motor, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas o placas que se adhieren a los mismos, o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos productos o paquetes.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 221,704 de marzo 23 de 1899, renovado por catorce años contados desde marzo 23 de 1941; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Nickels & Lauber, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 389 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ESQUIRE

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Medias, Fajas, Corbatas, y Bufandas, y se aplica por medio

de etiquetas o marbetes que se adhieren a dichos productos o a los paquetes o fardos que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 168,186 de mayo 15 de 1923, renovado por veinte años contados desde mayo 15 de 1943; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 7 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

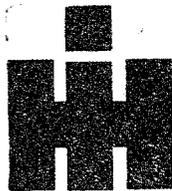
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de las letras "I" y "H" en forma tal que la "i" está superpuesta sobre la "H", según la etiqueta adjunta. En ocasiones la "I" se usa en color distinto a la "H".



La marca se usa para amparar y distinguir Moldajes y forjaduras ferrosas (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y moldajes y forjaduras ferrosas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 9 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a dichos productos mediante calcomanías, impresa en las cajas, estarcida, o por medio de placas de metal.

Se acompaña: a) copia certificada del registro en los Estados Unidos N° 420,804 de mayo 7 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 23 de 1946.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Society For Visual Education, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliado en 100 East Ohio Street, Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las letras



según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Juegos o equipos de proyección de cuadros; aparatos y máquinas de proyección de cuadros y estuches para los mismos, vendidos como unidad, cuadros y juegos de cuadros y material descriptivo coordinado y relacionado con dichos cuadros y juegos de cuadros contenidos en placas corredizas y en películas adaptables a la proyección desde una máquina de proyección. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 419,973 de marzo 19 de 1946; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.—Entre líneas "EN"—Vale.

Panamá, noviembre 7 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Carbide and Carbon Chemicals Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 30 East Forty-second Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las cifras

6-12

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Repercusivo de insectos, y se aplica o se fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan o pintando o de otro modo reproduciéndola en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 421,528 de junio 4 de 1946; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 6 de 1946.

Por *Arias, Fábrica & Fábrica,*
Harmonia Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima "Laboratoires-Omi", constituida y existente conforme las leyes de la República Federal Suiza, domiciliada en la ciudad de Ginebra del mismo país, calle "Les Gares" N° 29, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

REA

en letras de cualquier tipo, tamaño o color y fondo de cualquier leyenda, color o combinación de colores.

La marca será utilizada para amparar productos farmacéuticos, de perfumería y de dieta, en los envases que los contengan y en las propagandas que se hagan de los mismos.

Acompaño: a) Seis (6) etiquetas impresas de la marca; b) Clisé; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados y d) Copia traducida de certificado del Registro de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, donde consta que dicha marca se registró en ese país bajo el número 94589, el 2 de diciembre de 1938 y que pertenece a la mencionada sociedad. El original de este certificado, en francés, se encuentra, al igual que el poder que me autoriza, conjuntamente con el Licenciado Cristóbal L. Segundo, hacer esta solicitud a nombre de la referida sociedad, en los archivos de ese Ministerio con los documentos que presentamos para inscribir la marca "Laboratoires-Omi" en fecha anterior a ésta.

Panamá, agosto 19 de 1946.

B. C. Duff,
Cédula 1-329.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Belden Manufacturing Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Belden

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: **Alambros, cables y cordones eléctricos, terminales, conectores eléctricos, mecanismos para reducir tensión, es decir, elementos de anclaje para relavar los conductores o terminales de los cordones eléctricos de la intensidad de la tracción a que se someten los cordones; tapas de interruptor, protectores para distribuidores, y bujías, juegos de cordones de corriente eléctrica con o sin conectores para conducir la corriente desde una fuente de distribución hasta un aparato o máquina, conjuntos de piezas con o sin conectores que se usan para la distribución de corriente eléctrica dentro de un aparato o máquina.** Dicha marca se aplica o se fija a los productos o a los paquetes contentivos de éstos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en dichos productos o paquetes.

o imprimiéndola sobre cartelas o etiquetas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 420,949 de mayo 7 de 1946; b) Poder y Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, octubre 14 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada James Buchanan & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 26, Holborn, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y el diseño de dos perros de busca, uno blanco y uno negro, según aparece en el diseño adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio:

Whisky, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 560.656 de junio 4 de 1935; b) Poder y Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, octubre 21 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima "Laboratoires-Om", constituida y existente conforme las leyes de la República Federal Suiza, domiciliada en la ciudad de Ginebra del mismo país, calle "Les Gares" N° 29, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CALCIONIL

en letras de cualquier tipo, tamaño o color y fondo de cualquier leyenda, color o combinación de colores.

La marca será utilizada para amparar productos farmacéuticos a base de calcio, en los envases que los contengan y en las propagandas que se hagan de los mismos.

Acompaño: a) seis (6) etiquetas impresas de la marca; b) Clisé; c) Comprobantes de que los derechos han sido pagados y d) Copia traducida de certificado del Registro de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, donde consta que dicha marca se registró en ese país bajo el número 103.186, el 9 de septiembre de 1942 y que pertenece a la mencionada sociedad. El original de este certificado, en francés, se encuentra, al igual que el poder que me autoriza, conjuntamente con el licenciado Cristóbal L. Segundo, hacer esta solicitud a nombre de la referida sociedad, en los archivos de ese Ministerio con los documentos que presentamos para inscribir la marca "Laboratoires-Om" en fecha anterior a ésta.

Panamá, agosto 19 de 1946.

B. C. Duff,
Cédula 1-329.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. I. Du Pont De Nemours and Company, constituida y existente de conformidad con las leyes

del Estado de Delaware, y domiciliada en 101 West Tenth Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DEENOL

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Insecticida, y se aplica o se fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan o pintando o de otro modo reproduciéndola en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 419.757 de marzo 5 de 1946; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 7 de 1946.

Por: *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima "Laboratoires-Om", constituida y existente conforme las leyes de la República Federal Suiza, domiciliada en la ciudad de Ginebra del mismo país, calle "Les Gares" N° 29, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

COLI-OM

en letras de cualquier tipo, tamaño o color o fondo de cualquier leyenda, color o combinación de colores.

La marca será utilizada para amparar productos farmacéuticos en los envases que los contengan y en las propagandas que se hagan de los mismos.

Acompaño: a) Seis (6) etiquetas impresas de la marca; b) Clisé; c) Comprobantes de que los derechos han sido pagados y d) Copia traducida de certificado del Registro de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, donde consta que dicha marca se registró en ese país bajo el número 103187, el 9 de septiembre de 1942 y que pertenece a la mencionada sociedad. El original de este certificado, en francés, se encuentra al

igual que el poder que me autoriza, conjuntamente con el licenciado Cristóbal L. Segundo, hacer esta solicitud a nombre de la referida sociedad, en los archivos de ese Ministerio con los documentos que presentamos para inscribir la marca "Laboratoires-Om" en fecha anterior a ésta.

Panamá, agosto 19 de 1946.

B. C. Duff,
Cédula 1-329.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Automatic Burner Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en 1823 Carroll Avenue, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las letras



y el diseño de un quemador, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Quemadores de petróleo combustible, y se aplica o se fija al producto o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 422.233 de julio 9 de 1946; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1946.

Por: *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2123**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2123.—Panamá, mayo 4 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Silverio Henríquez, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-20346, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Confites de toda clase";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular en celeste y blanco, con la siguiente inscripción en la primera línea "Fábrica Nacional de Confites", a continuación "La Insuperable", y en la última línea "Panamá";

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Silverio Henríquez, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario,

Alfonso Tejeira.

Se expidió el certificado de registro N° 1388.

CERTIFICADO NUMERO 1388

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de mayo de 1946. Cauda: 4 de mayo de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2123, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Silverio Henríquez, domiciliado en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "Confites de toda clase" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9884 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de diciembre de 1945.

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular en celeste y blanco, con la siguiente inscripción en la primera línea, "Fábrica Nacional de Confites", a continuación se lee "La Insuperable", y en la última línea "Panamá".

RESUELTO NUMERO 2124

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2124.—Panamá, mayo 4 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Cemento Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cemento y cualesquiera otros productos calcáreos de su fabricación";

Que la marca consiste en la representación de la Torre de Panamá la Vieja, en cuya parte superior se lee "Cemento Panamá, S. A.", en forma semicircular; al pie de la misma Torre se lee en letras más pequeñas, "Desafia a los Siglos", y a continuación "República de Panamá". Esta marca se usará imprimiéndola directamente sobre los sacos o barriles donde se envasen los productos, por medio de etiquetas, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad "Cemento Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario,

Alfonso Tejeira.

Se expidió el certificado de registro N° 1389.

CERTIFICADO NUMERO 1389

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de mayo de 1946. Caduca: 4 de mayo de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2124, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Cemento Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "Cemento y cualesquiera otros productos calcáreos de su fabricación", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de octubre de 1945.

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira,

Segundo Secretario.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de la Torre de Panamá la Vieja, en cuya parte superior se lee "Cemento Panamá, S. A.", en forma semicircular; al pie de la misma Torre se lee en letras más pequeñas, "Desafia a los Siglos", y a continuación "República de Panamá". Esta marca se usará imprimiéndola directamente sobre los sacos o barriles donde se envasen los productos, por medio de etiquetas, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2125

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2125.—Panamá, mayo 9 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Federal Bearings Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Poughkeepsie, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cojinetes contra fricción";

Que la marca consiste en el dibujo de una águila en actitud de vuelo sosteniendo en sus garras un cojinete con un corte en su parte frontal dejando al descubierto varios balines en su interior, y todo según la etiqueta adjunta. No se reivindica el uso exclusivo de la representación de los productos independiente de la marca en su totalidad; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Federal Bearings Co., Inc., domiciliada en Poughkeepsie, Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado número 1390.

CERTIFICADO NUMERO 1390

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de mayo de 1946. Caduca: 9 de mayo de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2125 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima The Federal Bearings Co., Inc., domiciliada en Poughkeepsie, Estado de Nueva York para amparar y distinguir en el comercio "cojinetes contra fricción", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de noviembre de de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9875 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de diciembre de 1945.

Panamá, mayo nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el dibujo de una águila en actitud de vuelo sosteniendo en sus garras un cojinete con un corte en su parte frontal dejando al descubierto varios balines en su interior, y todo según la etiqueta adjunta. No se reivindica el uso de la representación de los productos independiente de la marca en su totalidad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

CITA:

A todos los interesados en la inspección ocular que se practicará el día 24 de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana, en las fincas números 5740 y 5955, inscritas a los folios 242 y 390 de los tomos 180 y 187 respectivamente, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a solicitud de su propietaria señora Victorina Tranquilino viuda de Cossu, para determinar las medidas, linderos y cabidas de las mismas, que a continuación se describen así:

Finca N° 5740, inscrita al tomo 180 de la Sección de Panamá, al folio 242, que consiste en un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, en la banda occidental de Río Abajo en la parte que da hacia la ciudad de Panamá; tiene una extensión de dos hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados con los siguientes linderos: por el Norte, camino de Pueblo Nuevo a Río Abajo; por el Sur, lote de León Montilla Junior; por el Este, predio de una señora Bannette; y por el Oeste, predio del comprador Antonio Cossu.

Finca N° 5955, inscrita al folio 390, del tomo 187, de la sección de Panamá, Registro de la Propiedad que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de cinco hectáreas y mil metros cuadrados cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, linda con terrenos de la finca Santa Elena; por el Sur, linda con la quebrada Carrasquilla; por el Este, linda con predio de Juan Montilla; y por el Oeste, linda con camino de Pueblo Nuevo a Río Abajo.

Por tanto, se fija el presente edicto de citación de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1904 del Código Judicial, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de un mes, a partir de la última publicación del presente edicto y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 169

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Leonard Herman Thoman, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Juzgado por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Luz María Calvo. Se advierte al emplazado que de no presentarse al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 167

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Carreira se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 241.

David, cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

Vistos:

Como en esta solicitud se han acompañado todas las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Francisco Carreira, desde el día dieciocho (18) de Octubre del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Sara Eneida Chiari Vda. de Carreira y Francisco Manuel Carreira.

Por tanto se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1691 ibidem.—Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sria."

Por tanto se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días y copia de él se entregarán al interesado para su correspondiente publicación.

David, 5 de Diciembre de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Dora G. de Lastra.

Secretaria.

L. 189

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Anibal Schiffline, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 238.—David, tres (3) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

Vistos:

Es el caso, pues, de despachar favorablemente la petición, y en tal virtud, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Anibal Schiffline desde el día veintitrés (23) de Octubre del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es legataria la menor Juana Schiffline Lasso, y

Que son albaceas en primer y segundo término, la señora María Mercedes Lasso y el Doctor Gustavo Ros, respectivamente.

Por tanto se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días, y copias de él se entregarán al interesado para su correspondiente publicación.

David, 5 de Diciembre de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Dora G. de Lastra.

Secretaria.

L. 169

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Luther George Danison, varón, panameño, de 30 años, de edad, soltero, maquinista, negro, residente en Calle 24 Este bis N° 11, cuarto 13 altos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Despacho a esar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luther George Danison, varón, panameño, mayor de treinta (30) años de edad, casado, maquinista, de este vecindario, con residencia en la calle 24 Este bis, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.—Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieran valerse en la audiencia del juicio oral que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de febrero próximo venturo.— Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario Daniel Céspedes".

Se advierte al encausado Luther George Danison, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose en su rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del órden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Luther George Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado Danison, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no le denunciaron al Estado. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis, en el Despacho del suscrito Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Eduardo Lacayo, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua y de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Telma Ester Payares.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación de conformidad con lo que dispone el artículo 1340 del Cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanusa.

L. 1630
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador y Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor José Angel Tello ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el lugar de Coclé, corregimiento del mismo nombre, distrito de Penonomé, de una capacidad superficial de 4,606 metros cuadrados con 46 decímetros y dentro de los siguientes linderos: Norte, la carretera nacional; Sur, predio de la señora Maria Pío Herrera; Este, predio de Manuel A. Suárez y terrenos nacionales; Oeste, terrenos nacionales.

Para que todo el que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo hábil, se fijan sendos edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de este Distrito, y una copia de ellos se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Administrador de Rentas Internas de la Provincia.

Fijado a las once de la mañana de hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carles V.

L. 8397
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito del Darién, al público,

HACE SABER:

Que Rosa maria Saw Chao R., mujer, mayor de edad, soltera, maestra de escuela primaria, vecina y residente de esta cabecera, panameña, con cédula de identidad personal número 26-12, por medio de escrito pide se extienda a su favor título constitutivo de dominio y que se ordene la protocolización del mismo en la Notaría respectiva, sobre una casa que ella ha construido en esta localidad de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, República de Panamá, sobre terreno municipal, de conformidad con las disposiciones del Capítulo I, Título XI, Libro XI, Libro II del Código Judicial. Dicho bien se describe así: casa construida sobre bases de madera, con forro y piso del mismo material y techo de hierro acanalado. Linderos: Norte, casa de los señores Emilio Recuero y Modesto Muñoz S.; Sur, con la iglesia y rampa de por medio; Este, orillas del Río Tuira, y Oeste, la calle principal de esta ciudad. Medidas: diez metros de frente (10), por quince metros de fondo (15), o sean ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que los interesados que se consideren afectados con esta solicitud, hagan valer su derecho dentro del término expresado. Copia de este edicto le ha sido entregado a la interesada para su publicación).

El Juez,

MODESTO MUÑOZ S.

El Secretario,

Andrés C. Muñoz R.

L. 24978
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Neponuceno Peralta Ortega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión ab intestato de Juan Neponuceno Peralta

Ortega desde el día 25 de agosto de este año, fecha en que tuvo lugar su muerte;

Segundo: Que son herederos de la mitad de los bienes que formaban la sociedad conyugal y de gananciales constituidas por los esposos Peralta Ortega-Rivera, de conformidad con las leyes que regían al tiempo en que se casaron, los señores José Narciso, José Modesto, María del Carmen, José María, María Andrea, Juan Neponuceno, Francisca, Manuel María, Manuela María, Felipa, Juan José y Miguel Peralta Ortega Rivera, en el carácter de hijos legítimos del causante; sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventarios.

Tercero: Se reconoce a la cónyuge sobreviviente señora Manuela Rivera el derecho a la mitad de las ganancias a partir desde el día 10 de enero de 1894, fecha en que tuvo lugar el matrimonio entre ellos;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 ibídem.

Como el matrimonio se encuentra disuelto por la muerte del causante, no hay necesidad de hacer declaración expresa. Se tiene al señor Mauricio Mario Correa como apoderado especial de los postulantes en los términos del mandato.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Despacho de la Secretaría por el término de treinta días y una copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL. Las Tablas, Octubre 23 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 40

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Juan Montero, varón, mayor de edad, de este vecindario, con residencia en calle 3 de noviembre casa 1, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Montero, so pena de ser castigados como encubridores si sabiendo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Juan Montero a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Antonio Jaén, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive a continuación se copia:
"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de José Antonio Jaén Alveo, desde el día de su defunción ocurrida el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus hijos Ernesto Santander, Ricaurte Ramiro, y Policarpa Lavinia Jaén.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada de acuerdo con la Ley.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustin Alzamora R.

L. 7072

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Julio Spalding, panameño, de 36 años de edad, soltero, moreno, cedula número 47-7137, con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia contados de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse y cumplir el fallo proferido por este Despacho en su contra en el juicio seguido por lesiones personales por imprudencia, que dice así en su parte resolutive:
"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio veinticuatro de mil novecientos cuarenticuatro.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Julio Spalding, panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 este bis N° 13, cuarto 3, portador de la cédula de identidad personal número 47-7137, a sufrir en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo la pena de cuatro (4) meses de arresto, más el pago de los gastos procesales.

Fundamentos:
Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada ejecútase una vez ejecutoriada.

(fdo.) Gustavo Casís M.—El Secretario, (fdo) Daniel Céspedes A."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Julio Spalding, con pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Las autoridades del orden político y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Julio Spalding, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy a las nueve de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y se ordena su publicación en el órgano periodístico de la Nación.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 16 de diciembre de 1946.

CUADRO N° 500 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1946

A. Grobman, sobrecamas de algodón; telas de algodón; etc., 53 bultos de Nueva York por	22.726
Tropical Motors Inc., auto Hudson motor N° 3133788 1 bulto de Nueva York por	1.050
Tropical Motors Inc., auto Hudson motor N° 3234386 1 bulto de Nueva York por	1.137
Juan de la Guardia, madera de pinotea 3058 bultos de Nueva Orleans por	3.085
Tropical Motors Inc., auto Hudson motor N° 3435440 1 bulto de Nueva York por	1.280
Tropical Motors Inc., auto Hudson motor N° 3434007 1 bulto de Nueva York por	1.172
Tropical Motors Inc., auto Hudson motor N° 3136206 1 bulto de Nueva York por	1.065

Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón en carretes para coser etc., 4 bultos de Liverpool por La Importadora S. A., vajilla de aluminio 3 bultos de Nueva York por	1.013
Cardoze y Lindo S. A., partes para generadora eléctrica 1 bulto de Nueva Orleans por	71
Cardoze y Lindo S. A., cables de alambre de acero para tractor etc., 9 bultos de Nueva Orleans por	734
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar 1 bulto de Nueva Orleans por Cardoze y Lindo S. A., una cuchilla para tractor Caterpillar D. 4 bultos de Nueva Orleans por	407
Tropical Motors Inc., autos Super Six Sedan mot. N° 3125655; 3125690; Comanders Six mot. N° 3225399; 3224415 4 bultos de Nueva York por	1.282
Philco Panamá S. A., aparatos de aire acondicionado 30 bultos de Nueva York por	4.189
Luis E. Uribe, alcaparras; vinagre con sidra; etc., 60 bultos de Nueva Orleans por	3.231
Luis E. Uribe, cerezas preparadas; encurtidos; etc., 155 bultos de Nueva Orleans por Luis E. Uribe, aceitunas rellenas; chile con carne y frijoles 105 bultos de Nueva Orleans	213
Abbot e Hijos S. A., accesorios para cuartos de baño; etc., 2 bultos de Nueva York por	793
Ferretería Internacional, pantallas de cartón 5 bultos de Nueva York por	921
Pablo Ragauskas, telas de algodón bordada; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	221
Almacenes Romero, cereales; gelatinas; cocoa en polvo 44 bultos de Nueva York por	69
Rodolfo Moreno y C ^o , balanzas de hierro para mostrador 30 bultos de Nueva York por	262
C. O. Chapman V., papel sensibilizado para hacer planos y discos 2 bultos de Nueva York por	127
Viveres Botello, pasta dental colgate; brillantina Parami 42 bultos de Nueva York por Félix B. Maduro, perfumes extracto Ciro 2 bultos de El Havre por	265
C ^o Ferretería Tam, artículos de hierro esmaltado 31 bultos de Nueva York por	226
Almacenes Romero, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	901
Aristides Romero, barquillos para helados 30 bultos de Nueva York por	2.663
Rodolfo Moreno y C ^o , polvos de talco boratados perfumados 12 bultos de Nueva York por Aristides Romero, muñecas 3 bultos de Nueva York por	364
Carlos Lao, reflectores con lámparas 3 bultos de Nueva Orleans por	577
Omphroy's Auto Supply Inc., repuestos para autocamiones 1 bulto de Nueva York por	122
Corp. Agencias Farm y Comerciales S. A., cáps. vitamina A y D etc., 277 bultos de Nueva York por	135
David Acrrh e Hijos, carteras plásticas 3 bultos de Nueva York por	255
Villanueva y Tejeira Cia., tda., planchas de pulpa de madera 41 bultos de Gotemburgo por Melecio A. de Lima, desperdicio de algodón 15 bultos de Nueva York por	10.720
Constantino Calenkris, cebollas, manzanas, uvas, peras y huevos 850 bultos de Nueva Orleans por	329
Samuel Friedman Inc., tejidos de lana 1	1.149

CUADRO N° 591 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946

Tropical Motors Inc., acetileno y oxígeno 12 cilindros por	54
Thomas W. Sudron, accesorios para tubería de hierro fundido 1 bulto por	7
Jefe del Almacén Gobierno, bolsas de papel glassine 45 bultos de Nueva York por	458
Alliance Distributors Inc., whisky "King's Rawson y House of Lords" 50 bultos de Londres por	643
Alliance Distributors Inc., whisky "King's Rawson y House of Lords" 250 bultos de Londres por	3.221
Atm. Gra. Hosp. J. D. de Obaldía, tabl. comp. gluconato calcio etc., 9 bultos de Nueva York por	135
Tropical Motors Inc., auto Hudson mot. 3433559 1 bulto de Nueva York por	1.327
Tropical Motors Inc., autos Hudson Sedan mot. 3125416; 3125651, etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	2.042
La Importadora S. A., bolsa de papel glassine 40 bultos de Nueva York por	171
La Importadora S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por	1.529
La Importadora S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por	1.529
Pedro Chalaja, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	297
Corp. Dr. Bolívar Márquez, tabl. ácido acetilsalicílico y aspirina etc., de Nueva York por	395
Almacenes Murgas, marcos plásticos y lámparas eléctricas 1 bulto de Nueva York por Isaac Sasse, sobre, leche polvo con malta (babeurre) etc., 63 bultos de Nueva Orleans por	278
Empresas Panameñas S. A., pintura betuminosa plástica 15 bultos de Nueva York por	666
Servicio de Lewis S. A., tarjetas para navidad árboles, adorno navidad etc., 16 bultos de Nueva York por	821
Tropical Motors Inc., auto Hudson Mot. 3234670 1 bulto de Nueva York por	5.454
Tropical Motors Inc., auto Hudson mot. 3424439 y 3225873 2 bultos de Nueva Orleans por	1.173
Horna Hermanos, frijoles Red Kidney; lentejas y lentejones 20 bultos de San Antonio Chilo, por	2.289
Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón en carretes y conos etc., 10 bultos de Glasgow por	329

Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón en carretes para coser etc., 4 bultos de Liverpool por La Importadora S. A., vajilla de aluminio 3 bultos de Nueva York por	1.013
Cardoze y Lindo S. A., partes para generadora eléctrica 1 bulto de Nueva Orleans por	71
Cardoze y Lindo S. A., cables de alambre de acero para tractor etc., 9 bultos de Nueva Orleans por	734
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar 1 bulto de Nueva Orleans por Cardoze y Lindo S. A., una cuchilla para tractor Caterpillar D. 4 bultos de Nueva Orleans por	407
Tropical Motors Inc., autos Super Six Sedan mot. N° 3125655; 3125690; Comanders Six mot. N° 3225399; 3224415 4 bultos de Nueva York por	1.282
Philco Panamá S. A., aparatos de aire acondicionado 30 bultos de Nueva York por	4.189
Luis E. Uribe, alcaparras; vinagre con sidra; etc., 60 bultos de Nueva Orleans por	3.231
Luis E. Uribe, cerezas preparadas; encurtidos; etc., 155 bultos de Nueva Orleans por Luis E. Uribe, aceitunas rellenas; chile con carne y frijoles 105 bultos de Nueva Orleans	213
Abbot e Hijos S. A., accesorios para cuartos de baño; etc., 2 bultos de Nueva York por	793
Ferretería Internacional, pantallas de cartón 5 bultos de Nueva York por	921
Pablo Ragauskas, telas de algodón bordada; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	221
Almacenes Romero, cereales; gelatinas; cocoa en polvo 44 bultos de Nueva York por	69
Rodolfo Moreno y C ^o , balanzas de hierro para mostrador 30 bultos de Nueva York por	262
C. O. Chapman V., papel sensibilizado para hacer planos y discos 2 bultos de Nueva York por	127
Viveres Botello, pasta dental colgate; brillantina Parami 42 bultos de Nueva York por Félix B. Maduro, perfumes extracto Ciro 2 bultos de El Havre por	265
C ^o Ferretería Tam, artículos de hierro esmaltado 31 bultos de Nueva York por	226
Almacenes Romero, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	901
Aristides Romero, barquillos para helados 30 bultos de Nueva York por	2.663
Rodolfo Moreno y C ^o , polvos de talco boratados perfumados 12 bultos de Nueva York por Aristides Romero, muñecas 3 bultos de Nueva York por	364
Carlos Lao, reflectores con lámparas 3 bultos de Nueva Orleans por	577
Omphroy's Auto Supply Inc., repuestos para autocamiones 1 bulto de Nueva York por	122
Corp. Agencias Farm y Comerciales S. A., cáps. vitamina A y D etc., 277 bultos de Nueva York por	135
David Acrrh e Hijos, carteras plásticas 3 bultos de Nueva York por	255
Villanueva y Tejeira Cia., tda., planchas de pulpa de madera 41 bultos de Gotemburgo por Melecio A. de Lima, desperdicio de algodón 15 bultos de Nueva York por	10.720
Constantino Calenkris, cebollas, manzanas, uvas, peras y huevos 850 bultos de Nueva Orleans por	329
Samuel Friedman Inc., tejidos de lana 1	1.149

butlo de Liverpool por	1.347	North Aer. Tobacco, Prod. Inc., cigarrillos Old Gold 10 bultos de Nueva York por	247
Agencia Lumbia, oxígeno y acetileno 44 bultos por	65	Leon J. Speevak, carro usado stationwagen ford mot. 18.645682 J bulto de Nueva York por	600
Roberto Pérez, películas de cine y material de anuncios 1 bulto de Nueva York por	332	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos Kool tabaco para fumar 22 bultos de Nueva York por	407
Sánchez y Herrera, máquinas de escribir usadas 20 bultos de Nueva York por	460	North Amer. Tobacco, Prod. Inc., cigarrillos kool tabaco para fumar 10 bultos de Nueva York por	265
Inc. Tivoli Radios S. A., estufas eléc. 12 bultos de Nueva York por	321	North Amer. Tobacco, Prod. Inc., cigarrillos Kool tabaco para fumar 10 bultos de Nueva York por	266
Luis F. Pérez P., servilletas caídas de papel 1 bulto de Nueva York por	96	Ricardo Garcia, cápsulas med. productos registrados 2 bultos de Nueva York por	293
Casa Chen M ^a M. Chen de Chen, harina de trigo 40 bultos de Nueva York por	158	Ricardo Garcia, jarabe med. vana-diazine, tabl. farrosel 20 bultos de Nueva York por	428
Simón J. Bryek, hierro acanalado usado 1 bulto por	15	Darío Ríos H., gallinas 180 bultos de San Juan del Sur, por	180
Blanco Ordas Cía. Ltda., tambores de hojalata, peines de ruedas etc., 7 bultos de Nueva York por	182	Casa Ah. Fú, bacinillas de hierro esmaltado, platos, galvanizados etc., 3 bultos de Nueva York por	215
Aristides Romero, pilas de linternas y juegos de linternas 38 bultos de Nueva York por	332	Vinícola Licorera S. A., whisky "thornescient" 100 bultos de Liverpool por	1.116
Ferretería Internacional, S. A., estufas de kerosene, linternas de mano etc., 23 bultos de Nueva York por	908	Casa Motta, camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por	359
Ferretería Internacional S. A., candados de hierro 1 bulto de Nueva York por	116	Pesquería Porfirio Saiz, tambores de metal de hierro usados 100 bultos por	100
González Revilla Hnos., pastillas med. para la tos polvos med. contra salpullido etc., de Nueva Orleans por	367	N. M. Baasan, telas de rayón y lana 1 bulto de Nueva York por	397
A. Ferrer C ^o , pastillas eucaliptol y menthol. 17 bultos de Nueva York por	484	Eugenio Chan, cubos, palanganas, receptáculo hierro galv. 40 bultos de Nueva York por	279
Corp. A. Ferrer C., bicarbonato de sodio, ácido bórico etc., 10 bultos de Nueva York por	214	Alberto Btsh, pantalones y camisas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por	957
Agencias Generales, moroline (jalea petróleo y grasa perfumada) 15 bultos de Nueva Orleans por por	76	Alberto Btsh, casimir de lana 1 bulto de Nueva York por	806
Cardoze y Lindo S. A., parte para generadora eléc., 1 bulto de Nueva Orleans por	78	Servicio de Lewis, archivadores de cartón 20 bultos de Nueva York por	107
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores y para motor diesel 44 bultos de Nueva Orleans por	5.499	Victor Azrak, tejidos de algodón (drill) 4 bultos de Nueva York por	1.398
C. O. Mason S. A., cigarrillos camel 150 bultos de Nueva Orleans por	4.200	Max E. Jiménez, medicina (phosphodyne) 4 bultos de Londres por	168
Abadi Hnos C ^o , género de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	386	Joseph Grosman, linternas y cuchillas 5 bultos de Nueva York por	142
Wolf Karmelek, velas ord. 50 bultos de Nueva York por	389	Rockgas Carlos A. Muller, tubería de cobre 1 bulto de Nueva Orleans por	51
Guillermo E. Quijano, sobres y compresor usado 2 bultos por	792	Rockgas Carlos Muller, calentadores de agua 4 bultos de Nueva Orleans por	66
Vinícola Licorera S. A., calendarios con anuncios propaganda 7 bultos de Nueva Orleans por	1.383	García Ltda., harina de trigo 3.950 de Nueva Orleans por	21.702
Abadi Bros, camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por	621	Alejandro Arce I., novillos en pie vivos 113 bultos de San Juan del Sur,	6.206
Octavio A. de Icaza, extracto content, estabilizador para helados 6 bultos de Nueva York por	769	Garage Carbonel Ltda., repuestos y accesorios para autos 20 bultos de Nueva Orleans por	1.600
Pan American Orange Crush, queso, leche en polvo y malteada 450 bultos de Nueva York por	6.595	Cía. Cynos S. A., Esteban Durán, Ament, gran vino Blanco etc., 100 bultos de San Antonio por	800
Gilberto Brid D., whisky "Gaelic Old Smugler" 15 bultos de Glasgow por	135	Almacén Angelini, whisky Dewar's White Label 110 bultos de Liverpool por	1.191
Gilberto Brid D., whisky "Gaelic Old Smugler" 135 bultos de Glasgow por		Diego de Sedas L., tejidos de rayón (spun rayón) 1 bulto de Nueva York por	460
		Shoe Cia. Heurtemate, calzado de cuero para señoritas 12 bultos de Nueva Orleans por por	2.367
CUADRO N ^o 592 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946		Mueb. Ferreteria Shanghai, balones de goma 3 bultos de Nueva York por	496
Casa Yanes, camiones "ashkash" mot. 172578 (hercules) chasis Ford y "ashkash" auto por el camión internacional usados sin motores ni llantas galones y cajitas de metal usado 3517 bultos por	2.362	I. L. Maduro Jr. S. A., juguetes de hierro 19 bultos de Nueva Orleans por	298
bultos de Buenos Aires por	2.400	Antonio Domínguez y Sons, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	634
Fábrica de Calzado La Central, cordones Churg Yet Sun, badanas para calzado 4 para calzada 2 bultos de Nueva York por	451	Cía. Kito Chen S. A., receptáculos depositar basura de hojalata etc., 3 bultos de Nueva York por	233
C. A. Porras, aparato compresor de aire y equipo pintar etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	199	Cía. Kito Chen S.A., cubos de hierro galv. palanganas de hierro galv. 33 bultos de Nueva York por	229
Woo Shing, carbón mineral 1.2 toneladas por Lindo y Madero S. A., ampliadoras fotográficas y accesorios 6 bultos de Nueva York por	11	Morrinson Novelties, compactos, novedades y cigarrilleras cuero 2 bultos de Nueva York por	389
	304	Horna Hcs., cereales, sal refinada, gelatinas, cacao polv. 31 bultos de Nueva York por	96